



**CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA**

DICTAMEN 55/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, a la que asistieron:

Presidente: D. J. Carlos González Méndez.

Vicepresidenta: D^a M^a Angeles Rivero Moreno

Consejeros:

D. Alejandro Megías García
D. Antonio Vas Falcón
D. Jacinto Valentín Jorge
D. Manuel García Monroy
D. Oscar Luis Hernández Gómez
D^a M^a del Pilar Pérez García
D^a. Concepción Cajaraville Bonilla
D. Juan A. Montero Benítez
D. Francisco Robustillo Robustillo

Secretaria: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con siete votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, respecto al texto normativo objeto de Dictamen.



Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formula las siguientes **observaciones**:

- **Preámbulo. Párrafo 5º. Supresión:** *“El Pacto por la Formación Profesional en Extremadura suscrito en el año 2008 por la Junta de Extremadura, la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO), la Confederación Regional de Empresarios (CREEX) y la Federación de municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) manifestaba en sus primeras líneas que éste era un compromiso de las distintas entidades firmantes con la sociedad extremeña, para contribuir, de manera decisiva, al desarrollo económico y social de Extremadura.”*
- **Artículo 3.3. Adición:** *“Los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública dependerán de la Junta de Extremadura y constituirán la Red Pública de Centros Integrados de Formación Profesional de Extremadura. Estos centros se incluirán como objeto de la Comisión Regional Para la Actualización de la Red De Centros de Extremadura.”*
- **Artículo 6.5. Adición:** *“El Consejo de Formación Profesional de Extremadura será informado previamente de estas creaciones y supresiones. Asimismo estos centros se incluirán como objeto de la Comisión Regional para la actualización de la Red de Centros de Extremadura que será informada previamente.”*
- **Artículo 8.3. Modificación:** *“El Consejo de Formación Profesional de Extremadura y la Comisión Regional Para la Actualización de la Red De Centros de Extremadura serán informados previamente de esta planificación, a efectos de realizar las propuestas que ambos consideren convenientes.”*
- **Artículo 9. Adición:** *“Los Centros Integrados de Formación Profesional dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica, de gestión económica y de personal, en el marco de las normas que se recogen en este decreto, en el Real decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En ningún caso la autonomía de personal referida afectará al personal docente.”*
- **Artículo 17.1. Inclusión:** *“Estructura organizativa de los Centros integrados públicos de formación profesional. 1. Los órganos unipersonales de gobierno son: El Director, el Jefe de Estudios, el Secretario y/o Administrador si fuera necesario, y aquellos otros que determine la Consejería a la que esté adscrito el Centro en función del proyecto funcional o de la naturaleza del Centro.”*
- **Supresión del punto h) del Artículo 39.**
- **Supresión del punto r) del Artículo 47.**

